



DTCI
202638500421241
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 31 de 2026

Doctora
CRISTINA CALDERON RESTREPO
Concejal de Bogotá
CONCEJO DE BOGOTA
CALLE 36 28 A 41 OFICINA 356
ccalderonr@concejobogota.gov.co
Bogotá D.C.

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652600412042 del 17 de marzo del 2026 - Radicado Concejo de Bogotá No. 2026EE3673 - Respuesta Intervención Calle 97A No. 10-45 - Localidad de Chapinero.

Respetada Concejal,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual, su despacho solicita estudio técnico e intervención en infraestructura vial y drenaje pluvial en la Calle 97A # 10-45, Localidad de Chapinero, a continuación, brindamos respuesta, de conformidad con la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura de este Instituto, en los siguientes términos:

PRIMERA: Que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realice un estudio técnico de la infraestructura vial en la calle 97A # 10-45 y su entorno inmediato, con el fin de determinar las deficiencias en materia de drenaje pluvial, canaletas y sumideros.

Respuesta:

Al respecto nos permitimos informar que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica - SIGIDU y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que la vía de la Calle 97A No. 10-45, se identifica con el CIV 2000186, la cual hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad, referenciada como se muestra en las siguientes imágenes:

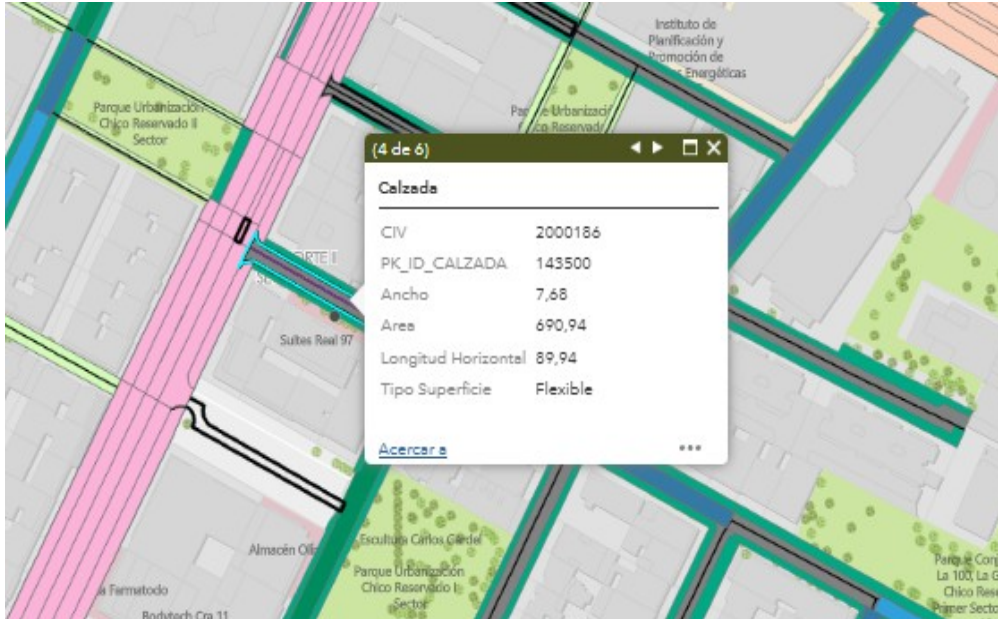
Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI
202638500421241
Información Pública
Al responder cite este número

IMAGEN: 1



Fuente Sistema de Información Geográfica IDU – SIGIDU

IMAGEN: 2

Malla Vial Integral:CL 97A

Codigo de Identificación Vial 2000186
Tipo de clasificación Malla vial intermedia
Nombre de la vía SIN_NMG
Etiqueta CL 97A
Carriles por calzada 2
Velocidad Reglamentaria

...

Fuente Sistema de Información SIMUR– SDM

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638500421241

Información Pública
Al responder cite este número

Por otro lado, y con relación a su solicitud de determinar las deficiencias en materia de drenaje pluvial, canaletas y sumideros, se informa que bajo marco normativo recae sobre el prestador del servicio Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) por las siguientes razones:

- Integridad del Sistema: El drenaje pluvial es parte técnica del sistema de alcantarillado.
- Responsabilidad Única: Al ser un servicio público domiciliario (según la Ley 142 de 1994), debe haber un prestador responsable de la infraestructura de recolección y transporte de aguas lluvias.
- Prevención de Riesgos: El acuerdo le otorga la potestad de intervenir canales, quebradas y estructuras de control para mitigar riesgos de inundación.
- Artículo 1, numeral 4, literal d. del Acuerdo 139 de 2023 "**Por medio del cual se adiciona el numeral 3° al artículo cuarto del Acuerdo No. 05 de 2019 "Por el cual se actualiza el marco estatutario de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP"**" indica que, el objeto de la EAAB es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, incluyendo la "*construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.*"

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Chapinero, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S EAAB, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

SEGUNDA: Que se nos informe de manera clara y detallada por qué razón la calle 97A # 10- 45 no cuenta con canaletas, sumideros ni infraestructura adecuada para el manejo de aguas lluvias, y si existe algún proyecto o plan de intervención previsto para dicho sector.

Respuesta: El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU informa que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 139 de 2023, artículo 1 literal C, que establece como una de las funciones principales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB S.A E.S. P es:

¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638500421241

Información Pública
Al responder cite este número

(...) "c. Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad." (...)

En consecuencia, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), es la encargada de garantizar la infraestructura necesaria para el manejo adecuado de las aguas lluvias de la ciudad.

En ese orden de ideas y en concordancia con el punto anterior, con el presente oficio, se da traslado a las precitadas entidades, con el fin de que se dé respuesta de fondo a lo solicitado.

TERCERA: Que, como resultado del estudio técnico, se proceda a ejecutar las obras de infraestructura necesarias para garantizar la correcta canalización y evacuación de aguas lluvias, incluyendo la construcción de canaletas, sumideros y demás elementos de drenaje que se requieran.

Respuesta: Al respecto se indica que, el estudio, la ejecución y mantenimiento de las redes de infraestructura de acueducto y alcantarillado son de competencia bajo marco normativo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), en consecuencia, con el presente oficio se da traslado de su petición a la mencionada en empresa, con el fin de que se de respuesta de fondo a la solicitud.

CUARTA: Que el IDU articule con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) las acciones necesarias para garantizar una solución integral, considerando que el problema involucra tanto la infraestructura vial como el sistema de alcantarillado pluvial.

Respuesta: Frente a la solicitud de articulación, se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU coordina intervenciones con la EAAB principalmente en proyectos que forman parte de la malla vial arterial o proyectos de inversión a cargo del Instituto. Dado que la Calle 97A # 10-45 corresponde a la malla vial intermedia, la articulación técnica para soluciones de drenaje pluvial y alcantarillado debe ser liderada por la Alcaldía Local de Chapinero o la UAERMV, como entidades encargadas de la gestión integral de dicho corredor.

No obstante, en el marco del traslado administrativo que se realiza con este oficio, se insta a las entidades competentes para que, en el ejercicio de sus funciones,

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



DTCI
202638500421241
Información Pública
Al responder cite este número

realicen las coordinaciones interinstitucionales necesarias con la EAAB para dar una solución definitiva a la problemática de drenaje expuesta

QUINTA: Que en caso de no ser competente para resolver de fondo la totalidad de las peticiones aquí formuladas, se sirva gestionar, articular y remitir la presente solicitud a la entidad o dependencia competente, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Respuesta: Conforme lo mencionado en los puntos anteriores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011), este Instituto procede mediante con el presente oficio a realizar el traslado por competencia de la presente petición a la Alcaldía Local de Chapinero, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)

Lo anterior, con el fin de que dichas entidades, dentro del marco de sus funciones legales, evalúen la problemática de infraestructura y drenaje reportada y emitan una respuesta de fondo a la Honorable Concejal, permitiéndole realizar el respectivo seguimiento a las acciones que allí se determinen

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 31-03-2026 06:13:57 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Otros, 4 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 37 15 -
notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

Con Copia a: Alcaldía Local de Chapinero - Bogotá DC - Bogotá - KR 13 54 74 - cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 Edif. ELEMENTO TO
AIRE P 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co

Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica

Aprobó: MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura

Elaboró: KELLY YOJANA MOLINA GARCIA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5



DTCI
202638500421241
Información Pública
Al responder cite este número

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.